



**NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL
ARTÍCULO 63.2 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

IRLANDA: REGLAMENTO SOBRE PATENTES, MARCAS DE FÁBRICA O DE
COMERCIO Y DIBUJOS Y MODELOS (TASAS)(ENMIENDA),
DE 2018 (S.I. Nº 564/2018)

Miembro que notifica	IRLANDA
-----------------------------	----------------

Información sobre el texto jurídico notificado

Título	Reglamento sobre Patentes, Marcas de Fábrica o de Comercio y Dibujos Y Modelos (Tasas)(Enmienda), de 2018 (S.I. Nº 564/2018)
Materia	Marcas de fábrica o de comercio; dibujos y modelos industriales; patentes (incluida la protección de variedades vegetales)
Naturaleza de la notificación	<input checked="" type="checkbox"/> Principales leyes y reglamentos dedicados a la propiedad intelectual <input type="checkbox"/> Otras leyes y reglamentos
Enlace al texto jurídico*	https://ip-documents.info/2023/IP/IRL/23_10888_00_e.pdf
Situación de la notificación	<input type="checkbox"/> Primera notificación <input checked="" type="checkbox"/> Modificación o revisión del texto jurídico notificado <input type="checkbox"/> Sustitución o refundición del/de los texto(s) jurídico(s) notificado(s)
Referencias de notificaciones anteriores	IP/N/1/IRL/29

Breve descripción del texto jurídico notificado

El presente Instrumento Legal introduce modificaciones en el Reglamento sobre Patentes, Marcas de Fábrica o de Comercio y Dibujos y Modelos (Tasas), de 2001 (S.I. Nº 482/2001). La Directiva (UE) 2015/2436 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2015, introduce una nueva disposición en virtud de la cual el titular de una marca de fábrica o de comercio registrada puede acogerse a la posibilidad de dividir el registro en dos o más registros distintos. Antes de esta Directiva, solo los solicitantes de marcas de fábrica o de comercio pendientes de registro podían acogerse a esta opción. La división de una marca de fábrica o de comercio permite, en general, obtener beneficios concretos, en particular en relación con las diferencias en curso o potenciales. Por consiguiente, es necesario prever una nueva tasa de 125 EUR para la división del registro de una marca, que se corresponde directamente con la prevista para la división de una solicitud de marca de fábrica o de comercio pendiente de registro.

Además, este Instrumento Legal introduce modificaciones no requeridas por la Directiva, pero que tienen por objeto asegurar la conformidad con la estructura de tarificación establecida por el Departamento de Gasto Público y Reforma (DPER) en relación con la reutilización de la información del sector público. Debido a las mejoras y la racionalización de la metodología técnica utilizada para producir copias de las bases de datos sobre las marcas de fábrica o de comercio y las patentes, la Oficina de Patentes considera que algunas de las tasas reglamentarias vigentes no se ajustan a los principios generales previstos en la Directiva 2013/37/UE y reflejados en el Reglamento sobre las Comunidades Europeas, de 2015 (Reutilización de la Información del Sector Público) (Modificación) (SI N° 525/2015); y que no se corresponden con la estructura de tarificación apropiada establecida en la Circular N° 16/15 del Departamento de Gasto Público y Reforma (DPER) titulada "Reutilización de la Información del Sector.

Público - Criterios relativos a las tasas que pueden ser aplicadas por determinadas categorías de organismos públicos de servicios para permitir la reutilización de dicha información.

En consecuencia, a fin de atenerse a las disposiciones de la Circular y tener en cuenta los avances técnicos en la forma en que las bases de datos sobre las marcas de fábrica o de comercio y las patentes pueden actualizarse y ponerse a disposición para su reutilización, la modificación expuesta en el presente Instrumento Legal prevé suprimir del anexo I del Reglamento de Marcas de Fábrica o de Comercio de 1996 la tasa de conexión inicial única para el acceso por línea telefónica a las búsquedas e inspecciones de los registros de marcas de fábrica o de comercio y de patentes, y fija una tasa reducida de 70 EUR para cada actualización de la base de datos informatizada sobre las marcas de fábrica o de comercio de la Oficina de Patentes, autorizada en virtud de la regla 77 del Reglamento de Marcas de Fábrica o de Comercio de 1996.

Idioma(s) del texto jurídico notificado	inglés
Entrada en vigor	14 de enero de 2019
Otra fecha	Adopción: 18 de diciembre de 2018

Información sobre la notificación

Fecha de presentación de la notificación	27 de abril de 2023
Otra información	Véase también: IP/N/1/EU/T/5 (Directiva (UE) 2015/2436)
Organismo o autoridad responsable	Unidad de Propiedad Intelectual Departamento de Empresa, Comercio y Empleo trademarks@enterprise.gov.ie

* Se facilitan enlaces a los textos de las leyes y los reglamentos notificados en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC según los proporcionó el Miembro en cuestión; la Secretaría de la OMC no suscribe ni revisa su contenido.